

**ARMAS, DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL: UN DEBATE SOCIO-
JURÍDICO EN COLOMBIA**

Alejandra Cardona Benavides

Juan Manuel Villa Upegui

Paulina González Jiménez

Resumen

Este trabajo tiene como objetivo establecer los fundamentos socio-jurídicos que acrediten la tenencia y porte de armas en Colombia, garantizando el derecho a la legítima defensa en la última década. Para lograrlo la investigación se propone; analizar el marco normativo vigente en Colombia acerca de la tenencia y porte de armas, así como describir la crisis de inseguridad y violencia nacional que da lugar al debate sobre la flexibilización de la tenencia y porte de armas, a través de diferentes posiciones doctrinales y jurisprudenciales de países que han abordado la flexibilización sobre el porte y tenencia de armas. La investigación se desarrolla bajo el paradigma cualitativo y el enfoque socio-jurídico que permiten describir el contexto social y jurídico de la última década, el método hermenéutico y la revisión documental centrada en la interpretación y sistematización de normas legales sobre el porte de armas, permitiendo construir un marco normativo sólido.

¹ Artículo de revisión bibliográfica para optar al título de abogado de la Universidad Católica Luis Amigó. Asesor metodológico Jorge Eduardo Vásquez Santamaria y asesora temática: Ana María Roldán Villa. 2025

² Estudiante de derecho, correo electrónico: juan.villaup@amigo.edu.co

³ Estudiante de derecho, correo electrónico: paulina.gonzalezji@amigo.edu.co

⁴ Estudiante de derecho, correo electrónico: alejandra.cardonabe@amigo.edu.co

Palabras clave

Defensa personal; delitos urbanos; legítima defensa; porte y tenencia de armas y municiones; restricción; seguridad nacional.

Introducción

Durante décadas, la realidad colombiana ha estado marcada por altos niveles de violencia, una percepción persistente de inseguridad y la frágil confianza en la capacidad del Estado para garantizar la protección ciudadana, de acuerdo con Masson “la debilidad del Estado colombiano es la causa permisiva de su crisis de seguridad y que el agravamiento de la situación en Colombia se puede atribuir al deterioro progresivo de la fortaleza del Estado durante la última década” (Masson, 2000, p. 1). Debido a esto, el Estado ha establecido medidas para limitar el acceso a armas por parte de la población civil en un intento por responder a los desafíos de seguridad nacional que enfrenta el país.

La adopción de estas medidas restrictivas en torno al uso de armas de fuego por civiles, como lo es la suspensión de los permisos para las licencias de porte, mediante el Decreto 2515 del 23 de diciembre de 2015, han demostrado que “no existe un cambio estadísticamente significativo de los homicidios causados por armas de fuego como consecuencia de la medida que suspende los permisos de porte de arma” (Valles, 2019, p. 29). Esto ha derivado en un complejo escenario en el que, por un lado, se busca fortalecer el control institucional y por otro se pone en entredicho la capacidad de respuesta frente al crimen, dado los resultados que arrojan las estadísticas.

La Corte Constitucional colombiana, en su sentencia C-867 de 2010, fundamenta la limitación de la tenencia y el porte de armas, en el deber primordial del Estado de salvaguardar la vida.

El estado tiene el deber constitucional de proteger la vida de las personas que se limita a la tenencia y el porte de armas. Porque se considera que, salvo en casos excepcionales, la desprotección es mayor cuando las personas disponen de armas (Corte constitucional, 2010, Sentencia C– 867).

La base de este deber constitucional es que, la presencia generalizada de armas en manos de particulares puede aumentar los riesgos de violencia y muerte, sin embargo, actualmente esto no brinda una verdadera protección.

En contraposición, diferentes autores han señalado la falta de evidencia concluyente sobre la relación entre estas restricciones y la disminución de delitos, tanto así que “pese a los avances en políticas públicas y la existencia de iniciativas de reducción de la violencia armada, las armas de fuego cobran la vida y lesionan a miles de personas cada año en el país” (Aguirre & Restrepo, 2018, p. 2), lo que ha generado controversia sobre la efectividad de dichas políticas.

En Colombia las restricciones no han impedido el incremento de delitos violentos. De acuerdo con Velásquez (2021) en países con legislaciones más flexibles se han registrado niveles relativamente bajos de violencia armada, mientras que, en naciones con normativas más estrictas como Colombia y Brasil, los índices de criminalidad se mantienen elevados.

Por otro lado, surgen algunas dudas frente a las políticas públicas que durante décadas han promovido un control de armas más estricto, reflejado en la expedición de decretos prohibicionistas, tanto así que “estudios recientes en Colombia concluyen que no hay evidencia que respalde cómo la restricción del porte de armas reduce los homicidios en términos generales” (Valles, 2019, p. 4). Por esto, es pertinente un análisis de la validez constitucional y legal de la tenencia y porte de armas en Colombia, en aras de determinar el impacto de la regulación actual.

La falta de control efectivo sobre el armamento en manos de civiles, evidencia la debilidad institucional para llevar un registro de las armas tipificadas como de uso civil en la extensión del territorio colombiano. Tanto es así que, investigaciones como la de Luna (2022), estiman que en Colombia para el año 2017, cerca de cinco millones de armas de fuego estaban en manos de civiles, pero únicamente 706.210 de ellas se encontraban registradas oficialmente. Esto sugiere que hay una gran cantidad de personas y grupos que poseen armamento sin regulación, lo que eleva el riesgo de violencia, crimen y enfrentamientos armados.

Finalmente, el ordenamiento jurídico colombiano evidencia la dificultad de justificar el uso de la fuerza en situaciones de riesgo inmediato, lo que en un contexto de alta inseguridad reaviva el debate sobre la eficacia de la normativa actual en materia de porte de armas y la capacidad del Estado para garantizar la protección. Por consiguiente, para la presente investigación nos planteamos la siguiente pregunta: ¿Cuáles han sido los fundamentos socio-jurídicos que han respaldado la tenencia y el porte de armas como medios de legítima defensa en Colombia, en el marco de la seguridad nacional durante la última década?

El presente trabajo se integra en tres partes fundamentales: una primera parte en la cual se analiza el marco legal vigente en Colombia respecto a la tenencia y porte de armas, incluyendo sus antecedentes normativos, restricciones, permisos y regulaciones actuales; una segunda parte, en la cual se describe la situación actual del país frente a la violencia constante, la inseguridad y los delitos urbanos que diariamente afectan y atemorizan a los ciudadanos; y por último, se expondrán las posiciones doctrinales, normativas y jurisprudenciales que en países como Estados Unidos, Uruguay y Brasil han abordado la flexibilización sobre el porte y tenencia de armas en contextos con problemáticas similares a las de Colombia.

Metodología

El diseño metodológico de esta investigación se enmarca en el modelo cualitativo, lo cual permitió una exploración eficaz de los significados, percepciones de diferentes autores y estudios técnicos sobre el impacto social de la tenencia y porte de armas en los ámbitos social, cultural y económico en Colombia. Diferentes posiciones investigativas, como la del autor Badilla, sustentaron esta elección al afirmar que “para el modelo cualitativo la realidad social es histórica, relacional, dinámica, variable y local pero articulada a procesos amplios más complejos (económicos, políticos y culturales)” (Badilla Chavaría, 2006, p. 2).

El enfoque socio-jurídico, fue adecuado para comprender el contexto y las complejidades detrás de la regulación y su eficacia en los índices de violencia, además facilitó la recolección de información contenida en normas, doctrina y jurisprudencia.

En el presente proyecto se empleó el método hermenéutico jurídico, ya que se interpretó y comprendió la normatividad usada en la aplicación del porte de armas en la legislación

colombiana y en la jurisprudencia. Fue pertinente dado que, “la hermenéutica es considerada como parte de la perspectiva cualitativa porque el concepto predominante de la investigación cualitativa incluye, de manera general, todos los enfoques que no son cuantitativos” (Quintana & Hermida, 2019, p. 3-4). En el desarrollo de esta investigación, se utilizó una revisión documental en bases de datos como: Dialnet, Scielo, Redalyc, Vlex, Google Académico, etc., lo que permitió integrar la información obtenida para realizar un estudio del marco normativo sólido, comparar y sacar conclusiones de la problemática derivadas del análisis.

Por último, los hallazgos documentales fueron organizados en matrices de excel que integraron la información y categorías temáticas, de la revisión documental y que fueron facilitando una percepción completa de los documentos encontrados acerca de doctrinantes y sus tesis acerca de las políticas prohibicionistas, el marco normativo actual del porte de armas, la seguridad y los índices de violencia en el país.

Análisis del marco normativo vigente en Colombia acerca de la tenencia y porte de armas.

En un país donde los índices de violencia persisten, la regulación del porte y tenencia de armas se erige como un tema de debate nacional, donde la línea entre seguridad y riesgo se difuminan constantemente. Para un análisis jurídico preciso de la norma, es imperativo destacar las diferencias sustanciales entre porte y tenencia, conceptos que se diferencian pese a que estén relacionados en el mismo artículo 365 del Código Penal:

Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones. El que sin permiso de autoridad competente importe, trafique, fabrique, transporte, almacene, distribuya, venda, suministre, repare, porte o tenga en un lugar armas de fuego de defensa personal, sus partes esenciales, accesorios esenciales o municiones, incurrirá en prisión de nueve (9) a doce (12) años.

En un sentido amplio, se entiende que la tenencia de armas se circunscribe al ámbito privado. La Ley 2535 de 1993 lo define como: “La tenencia permite poseer un arma y municiones en un inmueble autorizado, solo para defensa personal del titular del permiso vigente y de los moradores permanentes o transitorios que asuman dicha defensa, exclusivamente dentro del inmueble” (Ley 2235 de 1993. Artículo 16, 1993), mientras que, el porte trasciende a la esfera pública, sujeto a regulaciones más estrictas, ya que implica tener el arma al alcance para defensa personal, siempre que se cuente con el permiso correspondiente emitido por la autoridad competente.

1. Clasificación de las armas según la ley

Ahora bien, se hace menester diferenciar los tipos de *armas de fuego*, ya que sobre esta recae el verbo rector, es el caso de las armas deportivas, las cuales se pueden portar siempre y cuando se cuente con el previo permiso del Departamento de Control y Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCAIE). La Corte Suprema de Justicia ha precisado que, “el porte de armas deportivas no es delito; y esa situación no varía por el hecho de que el arma reúna las características de las deportivas, sea de fabricación artesanal o hechiza” (Corte Suprema de Justicia, 2020, p. 3, SP 911-2020).

Las armas de defensa personal, deportivas y armas de colección, se clasifican como armas de uso civil y se definen como “aquellas que, con permiso de autoridad competente, pueden tener o portar los particulares” (Ley 2235 de 1993, artículo 10, 1993). Cada una de estas armas posee características específicas que permiten su clasificación, tales como el calibre, el tipo de mecanismo de disparo (automática, semiautomática o manual), y la capacidad del cargador o proveedor en cuanto al número de cartuchos que puede contener.

Por otro lado, se encuentran las armas de uso restringido, las cuales comprenden armamento exclusivamente para el uso de la fuerza pública. No obstante, su tenencia puede ser autorizada excepcionalmente bajo la facultad discrecional de la autoridad competente. Esta restricción se fundamenta en el principio según el cual, el monopolio legítimo de las armas de guerra, debe ser ejercido únicamente por el Estado, en tanto que “la soberanía de una nación está inescindiblemente condicionada al mantenimiento de las armas de guerra por parte del Estado y sólo por el Estado” (Corte Constitucional, 1995, Sentencia C-296-1995).

1.1 Armas traumáticas o de letalidad reducida en el contexto colombiano

En los últimos años, las denominadas armas traumáticas o de letalidad reducida han cobrado un auge considerable en Colombia, debido a la facilidad con la que podían adquirirse y a la percepción de muchos ciudadanos de que representaban una alternativa de defensa personal frente al aumento de la inseguridad. La ausencia inicial de controles estrictos y la amplia oferta en el mercado civil impulsaron su masificación, convirtiéndose en un fenómeno social y jurídico relevante.

El debate central ha girado en torno a si estas armas deben ser consideradas o no como armas de fuego y, por tanto, si su porte sin autorización constituye una conducta punible. Durante años existió una laguna normativa, pues el Decreto 2535 de 1993 no contemplaba expresamente a las armas traumáticas dentro de su clasificación, sin embargo, con el Decreto 1417 de 2021 y el decreto 1563 del 2022 se expide su reglamentación.

El legislador decidió asimilarlas a las armas de fuego, en cuanto a que impuso requisitos de permisos y autorizaciones para su porte y tenencia similares a las anteriores, toda vez que el decreto 1563 del 2022 consideró que esta tipología de armas debido a su mecanismo de acción basado en la combustión de una sustancia química para impulsar el proyectil, han sido clasificadas como armas de fuego de menor letalidad, dado que comparten el mismo principio de funcionamiento que las armas convencionales. (2022)

Ahora bien, el auge de las armas traumáticas se debe al bajo costo en comparación con las armas de fuego, lo que facilita su acceso a la ciudadanía, a ello se suma que su comercialización es más flexible, generando la percepción generalizada de que se trataba de elementos legales y de libre adquisición. No obstante, este acceso masivo derivó en dos finalidades claramente diferenciadas: por un lado, su uso para la defensa personal; y por otro, su utilización con fines delictivos, lo que explica en gran medida el incremento de incautaciones y la preocupación de las autoridades frente a su impacto en la seguridad ciudadana, tanto así que:

En 2018 las autoridades incautaron 3.201 armas traumáticas, en 2019 la cifra aumentó a 3.804, para el año 2020 se incautaron 5.478 armas traumáticas y en lo corrido del

año 2021 se han incautado 6.569 armas de este tipo, lo que representa un aumento de más del 100%, en los primeros siete meses del presente año comparado con todo el año 2018. Por otra parte, también se reconoció que este tipo de armas era utilizado para delitos como homicidios, robos (Riascos, 2022)

Esto evidencia que las armas traumáticas, pese a ser consideradas inicialmente como elementos de defensa personal, han adquirido un rol protagónico en la comisión de delitos, de esta manera “las armas traumáticas se prohíben en Colombia debido a su potencial para delinquir”(Sánchez A., et al., 2023, p. 30). Dado que el fácil acceso, sumado a la capacidad de generar intimidación al ser similares en su aspecto a las de fuego convencionales, hizo que su presencia en situaciones como hurtos, se volviera cada vez más frecuente.

Si bien ya se ha señalado, el Decreto 1417 de 2021 introdujo una clasificación específica para las armas traumáticas, reconociéndose dentro de la categoría de armas de fuego y su tenencia y porte quedaron sujetos a los mismos requisitos de autorización y permisos que las armas convencionales. El legislador no contempló que su mera tenencia o porte en contextos donde no exista la comisión de un delito, haya antijuridicidad y se tipifique el delito contemplado en el artículo 365 del código penal.

Lo anterior fue contemplado por la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia mediante la sentencia de tutela STP 4527-2024, en la cual se precisó que el porte de un arma traumática, por sí mismo, no configura una conducta punible,

el tener un arma traumática no configura los delitos de los artículos 365 y 366 del Código Penal; mucho menos si sus características coinciden con lo establecido en el artículo 11 del Decreto Ley 2535 de 1993, puesto que se consideran armas de uso civil. (Corte suprema de justicia, 2024, STP 4527)

Enfatizando que estas armas, aunque reguladas en cuanto a su porte y tenencia por el Decreto 1417 de 2021, no generan responsabilidad penal salvo que sean modificadas para aumentar su letalidad. Así lo precisó la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-014 de 2023, argumentando que pese a ser clasificadas como menos letales, no pueden equipararse de manera automática a las armas de fuego tradicionales dentro del ámbito penal.

Sin embargo, el Código Penal colombiano (2000) contempla en su artículo 58 que el uso de estos artefactos agrava la punibilidad. En primer lugar, cuando para ejecutar la conducta se emplea un dispositivo catalogado como menos letal. En segundo lugar, cuando estos últimos han sido alterados o modificados en su diseño o funcionamiento original, de manera que incrementen su capacidad de causar daño o su nivel de letalidad.

1.2 Expedición, vigencia y suspensión de permisos de armas

Los permisos para armas de uso civil pueden ser de tenencia o de porte, dependiendo de si el arma se mantiene dentro de un inmueble o si puede ser llevada consigo en espacios públicos, respectivamente. Estos permisos no solo garantizan el cumplimiento de requisitos técnicos y documentales, sino que también reflejan el control estatal sobre el acceso a las armas de fuego, como mecanismo esencial para “tratar” de preservar el orden público y la seguridad ciudadana.

En concordancia con la tipología legal de armas de fuego, la normativa vigente establece distintos tipos de permisos, cuya concesión se encuentra condicionada tanto a la naturaleza del arma como a la finalidad para la cual se solicita su utilización. “Los permisos tienen validez en todo el territorio nacional y se clasifican en: permiso para tenencia, para porte y especiales” (Ley 2535 de 1993, artículo 21, 1993) y mantendrán su vigencia hasta la fecha de su vencimiento, el cual es facultativo del DCCAЕ y específico para cada persona.

Ahora bien, para obtener el permiso de tenencia permanente de armas de colección, los solicitantes deben presentar su credencial, y en el caso de los deportistas, estos deben acreditar su afiliación a un club de tiro y caza reconocido por la Federación Colombiana de Tiro y Caza Deportiva. El permiso de porte para defensa personal es excepcional y su otorgamiento se basa en la potestad discrecional de la autoridad militar competente, es decir, aunque se cumplan los requisitos, la autorización no es automática y depende de la evaluación de la necesidad real de defensa.

El porte de armas destinadas a la protección de misiones diplomáticas o funcionarios extranjeros debidamente acreditados, requiere la obtención de un permiso especial. Al respecto, la Corte Constitucional se ha pronunciado, respondiendo a los argumentos que alegaban la vulneración del principio de igualdad en palabras de la Corte, “la facultad para establecer permisos especiales durante la suspensión general, en cabeza de personas que reúnen condiciones particulares que justifican la excepción, no viola la Constitución” (Corte Constitucional, 2000, sentencia C-1145-2000).

Por otro lado, se exceptúan de permisos para porte o tenencia las armas neumáticas, de gas y las armas largas de pólvora negra, incluyendo las escopetas de fisto. Sin embargo, “las armas que no requieren permiso están sujetas a las disposiciones previstas del presente decreto” (Ley 2235 de 1993, artículo 25, 1993).

En cuanto a la suspensión de los permisos, el Ministerio de Defensa Nacional mediante la ley 1119 del 2016 tiene la potestad de suspender de manera general los permisos de tenencia o porte de armas concedidos. Igualmente, pueden cancelar de forma individual dichos permisos, siempre que exista una valoración por parte del Comité de Armas, especialmente si se determina que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su otorgamiento

En cuanto a la vigencia de los permisos, en general se mantienen hasta su fecha de vencimiento, pero en caso de que sobrepase este tiempo se pagará una multa, a excepción de las fuerzas militares y la policía nacional que tengan servicio activo, los cuales pueden portar hasta dos (2) armas para su defensa personal y no tienen penalización por vencimiento; si estos ya no prestan servicio, tendrán dos (2) años a partir de su retiro, para actualizar los registros de las armas de fuego y los permisos de uso de los cuales sean titulares.

El Ministerio de Defensa Nacional establece que, conforme al tipo de arma y la calidad del solicitante (persona natural, jurídica, coleccionista, deportista o miembro activo de la fuerza pública), los requisitos varían para la obtención de permisos. Entre ellos se incluyen, según el caso,

Certificado médico de aptitud psicofísica expedido por entidad autorizada por la Dirección General de Sanidad Militar, si quien lo solicita es una persona natural; o

solicitud formal dirigida a la autoridad militar competente con datos de identificación completos, si quien lo solicita es un coleccionista. (Ministerio de defensa nacional, 2024)

En todo caso, la concesión queda sujeta a la evaluación y discrecionalidad de la autoridad militar competente, quien evaluará cada solicitud conforme a los criterios establecidos en la normativa vigente.

2. Elementos estructurales del tipo penal:

La configuración del delito de porte o tenencia ilegal de armas de fuego exige la demostración de un elemento normativo esencial, la ausencia de permiso de autoridad competente para la mera tenencia o posesión del arma.

En lo que se refiere al ingrediente normativo, permiso de autoridad competente para el porte o tenencia del arma de fuego, la Sala Penal ha precisado que para su demostración no basta con elementos de persuasión relacionados con la simple posesión, tenencia o porte del arma de fuego o de la munición, sino que para ello es necesario partir de datos o hechos de naturaleza objetiva, emanados de los medios de conocimiento, incluso estipulación de las partes en ese sentido, que permita concluir de manera razonable y fundada que la posesión o tenencia del arma o munición carece de amparo jurídico (Corte Suprema de Justicia, 2024, p. 25, sentencia SP 2482-2024).

Frente al delito fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones, la jurisprudencia ha precisado que se trata de un tipo penal de sujeto activo indeterminado y de conducta alternativa, pues la acción que configura la conducta prohibida,

está condicionada por las distintas formas en que se exprese la misma: importar, transportar, traficar, almacenar, vender, distribuir, suministrar, reparar o portar, cualquiera de las cuales resulta idóneo, más el elemento objetivo y material de la acción.

En cuanto al elemento objetivo relacionado con el permiso de autoridad competente ha indicado la Sala de Casación Penal de Cartagena, que “le corresponde a la Fiscalía acreditar no solo el tipo de arma, sino la ausencia de autorización sobre el uso, porte o tenencia por parte del sujeto activo de la conducta” (Tribunal Superior Distrito Judicial, 2021, Sentencia G-09 No 0014- 2020).

El punible descrito en el artículo 365 del Código Penal es un delito de peligro, que se consume con la simple acción de llevar el arma, independientemente de si se utiliza o no, es por esto que se ha cuestionado la tentativa o no de este delito, pues si bien la jurisprudencia se ha centrado más en diferenciar actos preparatorios de actos de ejecución, que en analizar específicamente la tentativa del artículo 365, la pluralidad de términos que se acotan en el mismo artículo, obligan a un análisis formal a cada caso.

2.1. Principales reformas normativas del artículo 365 C.P.

Desde la entrada en vigor del Código Penal, el artículo 365 que tipifica el delito en mención, ha sido objeto de modificaciones legislativas en dos ocasiones distintas, lo que da cuenta de la necesidad de adaptar la legislación y garantizar la seguridad pública a la par con la política criminal del país en materia de control de armas.

La ley 1142 del 2007 reformó parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000, que adoptan medidas para la prevención y represión de la actividad delictiva de especial impacto para la convivencia y seguridad ciudadana. Las modificaciones del artículo 365 buscaron hacer más efectivo la persecución de delitos con armas.

El artículo 365 de la Ley 599 de 2000, Código Penal evidencio cambios en los verbos rectores y en la pena impuesta, posteriormente, la ley 1453 del 2011, conocida como la “Ley de seguridad ciudadana”, introdujo cambios significativos en la legislación penal colombiana y en el código de infancia y adolescencia, con el objetivo de combatir la criminalidad y fortalecer la seguridad. Posteriormente mediante la sentencia de la Corte Constitucional C-121 de febrero 22 de 2012 se declaró exequible la modificación del aumento de la pena para el artículo aludido; serán nueve (9) a doce (12) años.

Este análisis del marco normativo sienta las bases para comprender cómo la regulación del porte y tenencia de armas se relaciona con la crisis de inseguridad que se abordará a continuación.

La situación actual de Colombia frente a la violencia, la inseguridad y los delitos comunes

Colombia actualmente está atravesando una situación compleja en cuanto a la seguridad ciudadana, marcada por la reincidencia de diversas formas de violencia que se manifiestan día a día. El crecimiento de la inseguridad urbana y el incremento de delitos comunes que afectan a la población civil, a pesar de los avances en los procesos de paz y los intentos por

fortalecer las instituciones encargadas de velar por el orden público, las cifras actuales reflejan un panorama preocupante. El miedo de salir a las calles, la desconfianza hacia las entidades que resuelven conflictos y la sensación de impunidad se han convertido en elementos cotidianos que acompañan a millones de colombianos en su vida diaria.

En un contexto general sobre la violencia e inseguridad que hay en Colombia, se evidencia que “durante el año 2024, Colombia registró más de 8.000 homicidios, consolidando una tendencia preocupante que, si bien presentó una disminución del 5,2% respecto al año anterior, sigue posicionando al país como uno de los más violentos de la región” (Quijano, 2024, p. 17), siendo así se cometen 36 homicidios por día, afectando gravemente a las ciudades principales de Colombia. Este tipo de delitos no solo atenta contra la integridad de las personas, sino también contra la seguridad de la población y la confianza en las autoridades, generando escenarios en los que la ciudadanía se ve forzada a actuar al margen de la ley, tomando justicia por sus propias manos.

En las principales ciudades de Colombia, los delitos que más impacto tienen se mantienen como la mayor preocupación de la ciudadanía, debido a que esta constante violencia tiene efectos en su vida diaria. El hurto a personas es uno de los más frecuentes y preocupantes, ya que, en este, el uso de armas de fuego se ha incrementado en los últimos años.

el hurto a personas es uno de los más frecuentes, con un total de 304.402 casos reportados durante 2024. Aunque esta cifra representa una disminución del 18,9% en comparación con 2023, sigue siendo alarmante por su alta reincidencia y por la violencia con la que se cometen estos delitos (Jiménez G., 2025).

Colombia ha enfrentado décadas de violencia derivada de múltiples factores, incluyendo el conflicto armado, el narcotráfico, la desigualdad socioeconómica y la debilidad institucional en ciertas regiones, tanto así que,

durante la segunda mitad del siglo XX, la violencia homicida creció significativamente, pasando de una tasa de 30 homicidios por cada 100 mil habitantes en 1960 a 66 en 2002. Aunque la firma del Acuerdo de Paz con las FARC en 2016 redujo drásticamente los asesinatos de 12.665 en 2012 a 1.238 en 2016” (Acero, 2005, p,6).

De esta forma, la violencia ha optado por nuevas formas en la ciudadanía, con aumento de abusos por parte de grupos armados y organizaciones criminales que llenan el país.

A diario se ve afectado el ámbito social por los delitos urbanos, como hurtos y lesiones personales, estos han provocado un impacto en el aumento de la violencia y la perspectiva de seguridad. Según la Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana del DANE:

La percepción de inseguridad en Colombia pasó de 44% en 2021 a 52.9% en 2022, con ciudades como Cartagena (79.6%), Bucaramanga (79.2%) y Villavicencio (72.1%) liderando los índices. Esta percepción se ve alimentada por la proliferación de delitos violentos, muchos de los cuales involucran armas de fuego ilegales (Munevar, 2023, p. 21).

Estas cifras alarmantes evidencian que Colombia es un país donde la inseguridad no va en reducción, por el contrario, va en aumento año por año.

Implicaciones del porte ilegal de armas frente a la flexibilización de su regulación en Colombia

El porte ilegal de armas es uno de los grandes motivos por los cuales la violencia ha ido en aumento en el país. Estudios como el de la Fundación Ideas para la Paz (FIP) señalan que:

la mayor disponibilidad de armas de fuego está directamente correlacionada con un incremento en la violencia, no solo en homicidios, sino también en hurtos, lesiones personales, violencia intrafamiliar y delitos sexuales. Según el Instituto Igarapé, el 71% de los homicidios en América Latina se cometen con armas de fuego, una cifra significativamente superior a la media mundial del 45%. En Colombia, el 76% de los homicidios registrados en 2021 involucraron armas de fuego (Preciado R., 2024, p. 6).

Esta es la preocupación por la expansión de armas de fuego al establecer una correlación directa entre su mayor disponibilidad y el aumento de diversas formas de violencia, respaldada por datos que revelan una alarmante prevalencia del uso de armas en homicidios, a nivel latinoamericano y específicamente en Colombia.

El mercado ilegal en Colombia es derivado de varios lugares, como el tráfico transfronterizo, la captación de armas por parte de grupos armados ilegales y el desvío desde Indumil, que es la entidad encargada de fabricar el armamento estatal. Un informe de la UNODC destaca “que las fronteras y los ríos son corredores clave para el flujo de armas ilícitas, lo que dificulta su control” (Cubides, 2006, p. 35).

Resulta preocupante que, “al mismo tiempo, la única estimación publicada sobre la participación de las armas provenientes del extranjero en el mercado ilegal indica que “el 75% de las armas ilegales en Colombia vienen del exterior” (Urrutia et al, 2009, p. 8), lo que evidencia que el problema de fondo trasciende la regulación interna y requiere una respuesta articulada tanto a nivel nacional como internacional

Si bien la industria nacional, encabezada por Indumil, ha implementado un sistema de identificación que incluye el marcaje con siglas, año de fabricación y un número de serie único grabado en diversas partes del arma, e incluso ha incorporado tecnologías como el láser y el infrarrojo cuyo funcionamiento se mantiene reservado para proteger su eficacia; estos mecanismos no han sido suficientes para impedir el desvío ilícito. Este conjunto de medidas “es el resultado de las necesidades de control que ha debido enfrentar la industria ante los reiterados intentos de obtención de armas y munición por parte de los grupos armados ilegales” (Urrutia et al, 2009, p. 8).

No obstante, las debilidades en la articulación institucional y el control posterior evidencian que, aunque el sistema técnico de identificación es robusto, su aplicación y seguimiento presentan vacíos que limitan su efectividad.

Los delitos comunes, como el hurto a personas con armas de fuego, son particularmente dependientes del uso de armas ilegales, lo que genera un aumento de violencia e inseguridad. Esta clase de delitos representan un desafío estructural para el estado; durante años se demuestra que, aunque existan esfuerzos desde las entidades institucionales para parar el crimen, esta perspectiva sigue siendo aún demasiado alta.

En respuesta al impacto del porte ilegal de armas, Colombia ha intentado implementar formas para restringir la circulación de estas. Sin embargo, las políticas actuales enfrentan desafíos muy importantes para cumplir con esto. La discusión sobre la legalización del porte de armas en Colombia es un tema constante, con posturas divididas entre quienes la respaldan y quienes se oponen. Los defensores de esta medida, como Meisel (2023), sostienen que autorizar el porte de armas bajo una regulación adecuada podría modificar el equilibrio de poder, favoreciendo a los ciudadanos que cumplen la ley frente a los delincuentes que ya hacen uso de armas ilegales.

Propuestas como esta, respaldadas por algunos sectores políticos para enfrentar la inseguridad, han sido puestas en debate. Estas iniciativas se fundamentan en la premisa de que el porte legal de armas puede operar no sólo como un mecanismo legítimo de defensa personal, sino también como un factor disuasorio frente a la criminalidad, particularmente en lo que respecta a los delitos cometidos con armas de fuego ilegales. La lógica detrás de esta postura sostiene que, al incrementarse el riesgo percibido por los delincuentes ante la posibilidad de que la víctima esté armada legalmente, se podría reducir la incidencia de hurtos y agresiones violentas.

Además, se argumenta que legalizar el porte de armas dentro de un marco regulado, permitiría al estado tener más control sobre quién accede a ellas, a diferencia del actual mercado ilegal que no está bajo supervisión del estado. En este sentido, una política bien estructurada de legalización podría incluir requisitos estrictos para el control y lo que contribuye a mantener un equilibrio entre el derecho a la autodefensa.

el derecho a la legítima defensa entraña en muchas ocasiones el de usar armas para repeler, llegado el caso, al agresor injusto. Cuando el Estado no quiere o no puede proteger con su fuerza la vida y otros derechos fundamentales de las personas, sometidas a su autoridad, éstas tienen derecho a emplear todos los medios lícitos que sean eficaces para enfrentar la injusticia, auto protegerse y mantener incólume el orden jurídico (Venera, 2016, p. 23).

Esta idea central define que en situaciones donde el estado no pueda garantizar la seguridad o proteger los derechos fundamentales como la vida y la integridad física de los ciudadanos, estos tienen el derecho de defenderse por sus propias manos siempre que el medio sea lícito, por esto, la gran importancia de la flexibilización de la legalización del porte de armas de fuego.

Impacto social y cultural del porte ilegal de armas.

El porte ilegal de armas no es una acción que solo tenga consecuencias directas en las estadísticas de criminalidad, sino que también inculca una cultura de violencia arraigada en la sociedad. Por varias décadas, se ha reflejado que el conflicto armado ha sido normalizado y el uso de armas de fuego como herramientas de poder y una resolución de conflictos errónea, de una forma contradictoria a la convivencia de un estado.

Esta situación es particularmente preocupante para comunidades y poblaciones de nuestro país donde la ausencia del estado y la presencia de estos grupos armados refuerzan el control social en manos armadas, normalizando la violencia y dejando en la historia de nuestro país una cultura violenta y sin apoyo del estado para la erradicación de esta, sin embargo en

muchos estudios sobre la violencia en Colombia parten de la idea de que esta es fácil de comprender, y desde esa perspectiva “se acepta con gran facilidad que cualquiera que tenga la posibilidad de acceder a un arma está predispuesto a usarla”(Patiño, 2015, p. 161). Se atribuye por tanto que la legitimación de la violencia parte únicamente desde la cultura violenta y arraigada del colombiano y se asume que la posesión del arma de fuego indistintamente de ser legal o no, tendrá una acción violenta por parte de su propietario.

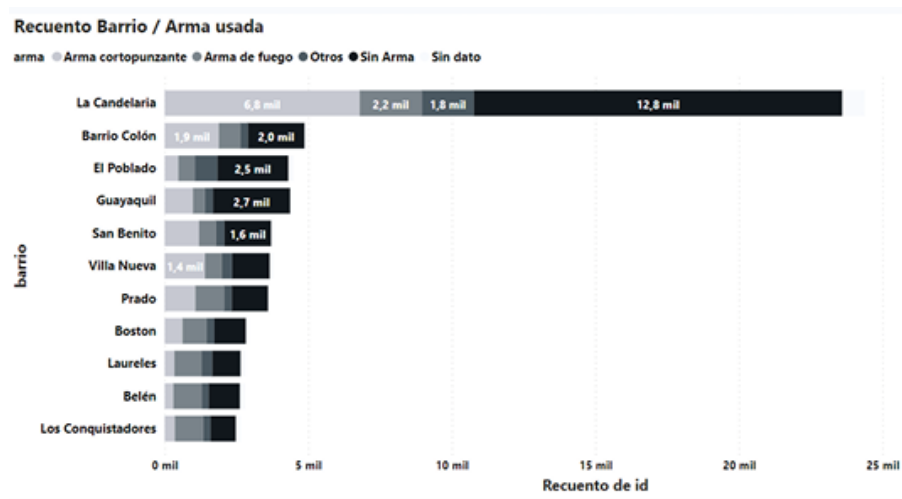
Es por esto que se ha delineado un panorama negativo y complejo de la situación actual de la legalización del porte de armas, a pesar de que la relación entre el acceso legal a las armas y los niveles de violencia no es lineal, sino que involucra múltiples dimensiones; así especifica Vásquez (2023) que el acceso a las armas y su vínculo con la violencia está condicionado por aspectos culturales, políticos, económicos y educativos, que inciden de manera significativa en dicha relación.

Para hacer un análisis de los autores que plantean las dinámicas sociales de la violencia en Colombia, se evidencia que sigue existiendo altas tasas de homicidios y hurtos, y nos sigue ubicando como uno de los países más violentos. Este tipo de violencia disminuye la confianza de los ciudadanos en su propio estado y esto fomenta escenarios donde el mismo ciudadano decide hacer justicia por mano propia, según esta idea de Cubides (2006) el principal problema en algunas zonas de Colombia es que el Estado no controla el uso de la fuerza.

En este mismo contexto es pertinente abrir el debate en cuanto a la problemática de delitos callejeros, precisamente situaciones como el hurto son una problemática en todas las ciudades de Colombia, y que también se asocia para determinar las políticas restrictivas del porte de

armas. Sin embargo, en el estudio de Maestre (2023) nos plantea que durante los años 2014 a 2020 en la ciudad de Medellín es más alta la probabilidad de ser víctima de hurto con armas blancas que con armas de fuego. (Figura 1)

Figura 1.



Nota: Análisis de datos sobre los hurtos en la ciudad de Medellín desde un enfoque descriptivo por Maestre Et al, 2023

Esto abre una nueva perspectiva sobre cómo la ciudadanía experimenta el incremento del crimen urbano en su vida cotidiana. A pesar de ser víctimas de la desprotección estatal, se plantea la posibilidad de que las personas puedan defender su vida y su patrimonio si tuvieran los medios para encontrarse en condiciones de defensa equivalentes a las del agresor.

Ya se ha mencionado anteriormente el monopolio que el estado colombiano mantiene frente a las armas, el cual sobre ese sentido los ciudadanos en situaciones de desprotección y violencia con armas de fuego, se les imposibilita equipararse y estar amparados bajo el

derecho de la legítima defensa, específicamente en situaciones urbanas donde la generalidad es que los hurtos en la ciudad de Medellín según Maestre (2023) ocurren principalmente en espacios públicos y se centra en la apropiación de objetos de valor reducido, como dispositivos tecnológicos o dinero. Aunque en algunas ocasiones puede presentarse intimidación, generalmente no implica el uso de armas de fuego.

Análisis doctrinal, jurisprudencial y de derecho comparado de la flexibilización del porte y tenencia de armas.

Las regulaciones actuales en Colombia han estado encaminadas a políticas prohibicionistas, pero en otros países como lo son Estados Unidos, Uruguay y Brasil han desarrollado de manera más flexible el porte y tenencia de armas.

El país norteamericano es de los pocos que tiene incorporado desde su estructura constitucional, mediante la segunda enmienda de la carta de derechos que reza, “por ser necesaria para la seguridad de un Estado libre una milicia bien regulada, no se restringirá el derecho del pueblo a poseer y portar armas” (U.S. Const. Enmienda. II., 1791). Por consiguiente, para garantizar la seguridad de un Estado libre es esencial contar con una milicia organizada, pero esta palabra ha tenido una interpretación moderna mediante el fallo en *District of Columbia v. Heller* (2008), en donde la Corte Suprema de Estados Unidos determinó que la Segunda Enmienda protege el derecho individual a poseer armas para defensa propia en el hogar, incluso sin vínculo con una milicia.

Desde otra perspectiva, es importante precisar que, dentro de Estados Unidos los requisitos para adquirir y portar armas de fuego varían según las leyes federales y estatales, dentro de

ellas, una de las normatividades más fuertes la nombrada “*gun control act*” promulgada en el año 1968, la cual “marcó un precedente importante en materia de regulación sobre las armas de fuego al crear nuevas disposiciones sobre las cuales se construyó y se construye la legislación federal de armas actual en EE. UU” (Torres, 2023, p. 13).

Lo anterior marca un precedente ya que flexibiliza todas las regulaciones modernas sobre el porte y amplía su acceso de gran manera. *Gun Control Act*, (1968) establece varias disposiciones clave, las empresas que venden armas deben contar con una licencia para operar a nivel estatal, interestatal o internacional, según corresponda, y están obligadas a mantener un registro de ventas; la edad mínima para adquirir armas se fijó en 21 años; además, se prohíbe la compra a personas con problemas mentales, adicciones o antecedentes penales.

En Brasil, se han tenido diferentes posturas a lo largo del siglo XXI, partiendo desde el año 2003 en el cual el gobierno brasileño sancionó la ley “estatuto de desarme”, la cual “incorporaba diversas medidas, incluida la prohibición para que los civiles portaran armas, aunque se permitía seguir poseyéndolas o teniéndose” (Mack, 2014, p. 9). Esta medida, se puede asimilar con las que el gobierno colombiano pretendía implementar con la suspensión de los permisos en 2015.

Durante el año 2019 en Brasil, surgió un cambio de paradigma sobre estas políticas públicas en cuanto a la prohibición, el presidente Jair Bolsonaro flexibilizó el acceso “eliminando requisitos de compra y modificando las reglas (...) el Gobierno aumentó, de forma sustancial, el número de armas y municiones que cada persona puede comprar” (Langueani, 2023, p. 6).

Aún no es posible establecer una relación directa entre la flexibilización del porte y la tenencia de armas en Brasil con la baja en los delitos con armas de fuego, pero sí existen indicios de que las políticas altamente restrictivas en esta materia no han logrado reducir efectivamente los niveles de violencia

Más abajo en el continente sudamericano, Uruguay se destaca en la región por ser de los primeros países en consolidar un marco legal para la portabilidad de armas, lo que ha llevado a que su población civil sea una de las más armadas de la región. Históricamente, la posesión de armas en dicho país ha sido vista como una extensión de las libertades individuales, y el acceso es relativamente fácil en comparación con otros países vecinos, así nos especifica Evans (2012), que para obtener la tenencia de un arma se exige ser mayor de 18 años, tener ingresos comprobables, carecer de antecedentes, aprobar una prueba de tiro y contar con un certificado de aptitud psíquico-física, cuya evaluación queda a criterio del psicólogo, ya que la ley no define parámetros específicos (p. 27).

Para muchos ciudadanos, la legislación flexible sobre el porte de armas en Uruguay puede resultar cuestionable, dado que, el arma representa un elemento capaz de terminar con la vida humana fácilmente. A pesar de esto, Uruguay presenta altas tasas de violencia, pero la incidencia de homicidios con armas de fuego no es significativa en todos los casos, tanto así que, “a pesar de ser el país con mayor proporción de tenencia de armas de la región, presenta uno de los índices más bajos respecto a la incidencia de armas de fuego en homicidios” (Evans, 2012, p. 12). Esto evidencia una aparente desconexión entre la posesión de armas y

la violencia letal en algunos contextos uruguayos, lo cual plantea interrogantes sobre los factores que contribuyen a la violencia.

A diferencia de Uruguay, donde la tenencia de armas de fuego ha sido legalizada y a pesar de su alta proporción de armas, presenta una de las tasas más bajas de homicidios vinculados a ellas, en Bogotá el contexto es muy distinto, desde la administración de Antanas Mockus en 2008 ha habido un creciente interés en regular el porte de armas debido a su relación con el aumento de la criminalidad, especialmente en delitos violentos como homicidios y hurtos.

Las medidas que han tomado los alcaldes pasados de esta gran urbe y capital colombiana para frenar estas comisiones de delitos, no generaron el impacto esperado, pues las “restricciones al porte de armas temporales en Bogotá no tienen impactos importantes sobre la violencia” (Fundación de ideas para la paz, 2015, p. 16).

En contraste, Velásquez (2021) resalta un fenómeno relevante al señalar que, en algunos países con normativas flexibles respecto al porte y tenencia de armas, donde una parte considerable de la población accede a ella, se observa, paradójicamente, un alto nivel de paz y seguridad ciudadana, y en el escenario de políticas orientadas a la prohibición como lo es “Colombia o Brasil, han implementado regulaciones sumamente restrictivas para la tenencia y porte de armas, pero son países con alto índice de violencia.” (Velásquez, 2021, p. 16).

Mientras que naciones con políticas más permisivas logran mantener niveles bajos de violencia, otros países como Colombia que han implementado regulaciones restrictivas, continúan enfrentando altos índices de criminalidad, según Castro (2019) las políticas

públicas dirigidas a disminuir las lesiones causadas por armas de fuego y la violencia en general, suelen centrarse en acciones aisladas, dejando de lado enfoques integrales.

Esto indica que las regulaciones por sí solas no son suficientes para abordar las causas profundas de la violencia y que es fundamental complementar estas medidas con estrategias más integrales que aborden factores sociales, económicos y culturales.

Por otro lado, las naciones con economías más consolidadas y estructuras gubernamentales robustas, han centrado su atención en la región andina, identificándola como un área de alta vulnerabilidad en términos de seguridad,

EE.UU. considera que existen tres áreas conflictivas: la triple frontera (Brasil-Paraguay-Argentina) en la cual hay tráfico de armas, de drogas, y los andes con la producción de prácticamente toda la coca del mundo y el conflicto interno armado colombiano (Center, W., 2014, p. 277).

La frontera amazónica y la zona norte del continente al ser un corredor estratégico para actividades ilícitas transnacionales, se enfrenta a dinámicas complejas que incrementan el riesgo de violencia letal, esto ha llevado a que se promueva el fortalecimiento de la cooperación internacional y la implementación de marcos regulatorios más estrictos, a pesar de esto “la restricción permanente al porte de armas de fuego en Colombia es una decisión de política pública pionera en América Latina.” (Luna, 2022, p. 4).

Por esto, el Estado colombiano ha intentado materializar la seguridad mediante la implementación de marcos regulatorios más estrictos que los de años anteriores al año 2015,

dado que “durante muchos años, primó una visión particular que privilegió el uso legítimo de las armas, la resolución violenta de los conflictos y las respuestas coercitivas frente a estos problemas” (Acero, 2005, p. 140).

También encontramos que, por cambios de dinámica social, la ciudadanía exige su seguridad mediante las políticas que puedan implementar desde las ramas del poder público, que sean eficaces y objetivas en relación con las problemáticas que Colombia ha atravesado durante décadas y a su vez, que permitan implementar modelos legales en donde resulte primordial la responsabilidad directa del estado.

Conclusiones

Aunque el marco jurídico que regula el porte y la tenencia de armas en Colombia es extenso y minucioso, su efectividad práctica ha sido limitada. No basta con endurecer las penas o restringir el acceso para frenar la criminalidad, porque el problema no radica exclusivamente en la norma, sino en factores estructurales como la debilidad institucional, la falta de mecanismos de control eficaces y la ausencia de una política pública integral en seguridad. Este panorama demuestra que la regulación, por sí sola, no soluciona las causas profundas de la violencia ni garantiza la protección ciudadana.

La persistente inseguridad que enfrenta Colombia y la limitada capacidad del Estado para salvaguardar la vida e integridad de los ciudadanos han impulsado un debate legítimo sobre la flexibilización del porte de armas. Ante el incremento de delitos violentos cometidos con armas ilegales, algunos sectores plantean que permitir el porte legal, bajo regulación estricta y controlada, podría equilibrar las condiciones entre víctimas y agresores, fortaleciendo el

derecho a la legítima defensa. Este planteamiento se apoya en la idea de que la disuasión y la capacidad de defensa ciudadana pueden servir como complemento, y no como sustituto, del deber estatal de protección.

Al comparar experiencias internacionales, no existe evidencia concluyente de que un acceso más flexible a las armas implique automáticamente un aumento en los índices de violencia. Países como Estados Unidos, Brasil y Uruguay muestran resultados diversos: Uruguay, siendo el país con mayor proporción de armas por habitante en América Latina, mantiene uno de los índices más bajos de homicidios con armas de fuego, lo que demuestra que factores culturales, sociales y económicos influyen tanto o más que las restricciones legales. Esto cuestiona la premisa de que la prohibición estricta sea, por sí misma, un camino seguro hacia la paz social.

En contraste, en países donde se ha mantenido una política prohibicionista estricta, como Colombia o Brasil antes de sus reformas recientes, la criminalidad no ha disminuido significativamente. Esto evidencia que, al negarle a la población civil mecanismos legales de defensa, se refuerza la percepción de indefensión frente a la delincuencia organizada y común. El monopolio de las armas, que debería estar en manos del Estado, termina percibiéndose como un privilegio de quienes actúan por fuera de la ley.

La tenencia y el porte de armas en Colombia han sido concebidos jurídicamente como una excepción sometida a control estatal estricto para garantizar la legítima defensa. Sin embargo, en la práctica, los decretos prohibicionistas no han sido suficientes para proteger a la ciudadanía ni para reducir los índices de violencia. Se requiere, por tanto, una política pública

integral que combine control efectivo, responsabilidad estatal y un debate abierto sobre la posibilidad de regular de manera equilibrada el porte de armas. Solo así podrá garantizarse que este derecho excepcional no se convierta en una amenaza, pero tampoco quede anulado frente a una realidad de inseguridad que el Estado no ha logrado contener.

Es por esto que la experiencia colombiana demuestra que, las políticas prohibicionistas sobre el porte y la tenencia de armas no han logrado reducir significativamente la criminalidad ni garantizar la protección ciudadana. A pesar de un marco normativo riguroso y sanciones severas, persiste un mercado ilegal que dota a la delincuencia de armamento mientras mantiene indefensos a los ciudadanos. Esta realidad evidencia que el problema de la violencia no reside únicamente en la existencia de armas, sino en la falta de control efectivo, la debilidad institucional y la ausencia de una política pública integral que equilibre seguridad y derechos fundamentales.

El derecho a la legítima defensa, reconocido constitucionalmente, no puede quedar condicionado únicamente a la capacidad del Estado, especialmente cuando este no logra responder de manera oportuna y eficaz a las amenazas contra la vida y la integridad personal. En este contexto, la flexibilización regulada del porte de armas, bajo requisitos estrictos de idoneidad, capacitación y control, se presenta como una alternativa viable para devolver al ciudadano la posibilidad de protegerse frente a agresores armados que hoy no actúan al margen de la ley.

Las experiencias internacionales muestran que un acceso controlado a las armas no implica necesariamente un incremento de la violencia y que factores sociales, culturales y

económicos son determinantes en el impacto de estas políticas. Por ello, abrir el debate hacia una regulación equilibrada, que reconozca el derecho a la defensa personal sin abandonar la responsabilidad estatal en materia de seguridad, resulta no sólo legítimo, sino urgente para garantizar que la protección de la vida no dependa exclusivamente de un Estado que, en muchos casos, no alcanza a cubrir a toda la población.

Referencias Bibliográficas

- Acero, H. (2005). La seguridad ciudadana es una responsabilidad de los gobiernos locales en Colombia. Ciudad y seguridad en América Latina. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/42222.pdf>
- Aguirre, K., Becerra, O., Mesa, S., & Restrepo, J. A. (2005). Assessing the Effect of Policy Interventions on Small Arms Demand in Bogotá, Colombia. Centro de Recursos para el Análisis de Conflictos (CERAC), Bogotá. Geneva: Small Arms Survey, 29.
- Acosta, C. (3 agosto 2021). Así funciona el Decreto del Gobierno Nacional que limitará el uso y la tenencia de armas de fuego. <https://www.asuntoslegales.com.co/actualidad/este-es-eldecreto-del-gobierno-nacional-que-limitara-uso-y-tenencia-de-armas-de-fuego-3210893>.
- Badilla Chavaría, L. (2006) Fundamentos del paradigma cualitativo en la investigación educativa. Revista de Ciencias del Ejercicio y la Salud Vol. 4, N°1, 2006 <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/pem/article/view/411>

Calderón, J. y Puerta, K (2021) Análisis de la vulneración al derecho a la legítima defensa frente a la prohibición del porte legal de armas de fuego en Colombia.

<https://repositorio.uceva.edu.co/handle/20.500.12993/3972>

Castro, M, Forero Villarreal, N, Dedios Sanguinetti, M, Pugh, J, Breier, L, Noy Robayo, A, Zweig, S, Valencia, M y Vecino Ortiz, A. (2019). La restricción permanente al porte de armas en Colombia: un análisis normativo y desde la evidencia de una política pública efectiva para reducir la violencia por armas de fuego en el país. Universidad de los Andes, Escuela de Gobierno Alberto Lleras Camargo, Facultad de Economía, CEDE. Disponible en: <http://hdl.handle.net/1992/40796>.

Center, W (2014). Balance de la seguridad ciudadana en América Latina. México. Edhasa.

Código Penal colombiano (2000) Ley 599 del 2000.

Congreso de Colombia, Ley 1142 del 2007. Por medio de la cual se reforman parcialmente las Leyes 906 de 2004, 599 de 2000 y 600 de 2000. Diario oficial No. 46673 de junio 28 del 2007 <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=25620>

Constitución Política de Colombia, 1991, 7 de julio de 1991, Gacetas Asamblea Constituyente de Colombia.

Corte Constitucional de Colombia, sentencia C-014 de 2023, MP Paola Andrea Meneses Mosquera.

Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C 867/2010, M.P. María Victoria Calle Correa.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2010/C-867-10.htm>

Corte Constitucional Sala Plena, (1995). Sentencia C-296-1995. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1995/C-296-95.htm>.

Corte Constitucional, Sala Plena, 2000, Sentencia C-1145-2000. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

<https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/C-1145-00.htm#:~:text=Respecto%20al%20art%C3%ADculo%2041%20del,para%20el%20por%20de%20armas>.

Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal (2002). Rad. 11679. M.P. Fernando. E. Arboleda Ripoll

[https://www.dmsjuridica.com/JURISPRUDENCIA/SALA_PENAL/docs/2002/11679\(26-06-02\).html](https://www.dmsjuridica.com/JURISPRUDENCIA/SALA_PENAL/docs/2002/11679(26-06-02).html) .

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, 2020, Sentencia SP 911-2020, M.P. Patricia Salazar Cuéllar.

[https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1abr2020/SP911-2020\(51967\).PDF](https://www.cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1abr2020/SP911-2020(51967).PDF)

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, 2024, sentencia SP 2482-2024, M.P. Jorge Hernán Díaz Soto.

[https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1oct2024/SP2482-2024\(60273\).pdf](https://cortesuprema.gov.co/corte/wp-content/uploads/relatorias/pe/b1oct2024/SP2482-2024(60273).pdf)

Corte Suprema de Justicia, Sala Casacion Penal, 2024, STP 4527, M.P Gerardo Bedoya Castillo.

Cubides, (noviembre de 2006) Violencia, Crimen Y Tráfico Ilegal De Armas En Colombia, Unodc

https://www.academia.edu/9749906/VIOLENCIA_CRIMEN_Y_TR%C3%81FICO_ILLEGAL_DE_ARMAS_EN_COLOMBIA_UNODC.

DANE. Munevar (2023). Encuesta de Convivencia y Seguridad Ciudadana. <https://www.infobae.com/colombia/2023/04/03/crecio-la-percepcion-de-inseguridad-en-colombia-estas-son-las-ciudades-donde-la-gente-se-siente-mas-amenazada/>.

Decreto ley 2235 de 1993. Por el cual se expiden normas sobre armas, municiones y explosivos. Diario Oficial N°41142 del 17 de diciembre de 1993. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=1540>

District of Columbia v. Heller, 554 U.S. 570 (2008).

Edison R Venera, 2016 EL PORTE DE ARMAS COMO DERECHO DE SEGURIDAD PERSONAL

Evans, (2012). El sentido de armarse: una mirada sociológica sobre la tenencia de armas de fuego en la población civil uruguaya, Universidad de la República, Uruguay). <https://hdl.handle.net/20.500.12008/21575>

Fundación Ideas para la Paz (FIP) (2020). Colombia: un gran mercado de armas sin incentivos para reducirlo. Notas Estratégicas 18. https://storage.ideaspaz.org/documents/FIP_NE_MercadoArmas_web.pdf

Fundación Ideas Para La Paz. Cámara de Comercio de Bogotá. Evaluación de la restricción al porte de armas de fuego en Bogotá (2008 – 2014) <https://bibliotecadigital.ccb.org.co/items/73f3a18b-4dfe-4303-a8c9-d053b5a0614a>.

González Duarte, M. (19 de marzo del 2025) Proyecto de ley que actualizaría los permisos de porte y tenencia de armas de fuego fue aprobado en primer debate.

<https://www.eltiempo.com/politica/congreso/proyecto-de-ley-que-actualizaria-los-permisos-de-porte-y-tenencia-de-armas-de-fuego-fue-aprobado-en-primer-debate-3436882>

Gun Control Act of 1968, Pub. L. No. 90-618, 82 Stat. 1213 (1968).

<https://www.govinfo.gov/content/pkg/STATUTE-82/pdf/STATUTE-82-Pg1213-2.pdf>

Infobae. (2023), *Reabrir el debate sobre el porte de armas en Colombia propuso senador del Centro Democrático: “Hay mano blanda y concesiones hacia los criminales”*.

https://www.infobae.com/colombia/2024/08/14/reabrir-el-debate-sobre-el-porte-de-armas-en-colombia-propuso-senador-del-centro-democratico-hay-mano-blanda-y-concesiones-hacia-los-criminales/?utm_source=chatgpt.co

Jiménez. (2 de enero de 2025) Panorama delictivo en Colombia en 2024: homicidios, hurtos,

secuestros y extorsiones https://www.lafm.com.co/colombia/panorama-delictivo-en-colombia-en-2024-homicidios-hurtos-secuestros-y-extorsiones?utm_source

L y Hermida, J. (2019) La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica.

https://papers.ssrn.com/sol3/papers.cfm?abstract_id=3593031

Langueni, Bruno. 2023. La herencia negativa de Bolsonaro (2019-2022) a la próxima generación brasileña. *Paralelo Cero. Boletín*, 5: 12-17.

Ley 1119 de 2006. Por la cual se actualizan los registros y permisos vencidos para el control al porte y tenencia de las armas de fuego y se dictan otras disposiciones. *Diario oficial N°*

46494 del 27 de diciembre de 2006.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=22655#9>

Luna, A, (2022) Apartar el dedo del gatillo: La política de restricción al porte de armas en Colombia desde el Advocacy Coalition Framework (ACF)

<https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/b19a94b1-d073-4588-8065-5e05f7b77022/content>

Mack, D. (2014). Implementación del Estatuto de Desarme en Brasil : del papel a la práctica.

URVIO. Revista Latinoamericana De Estudios De Seguridad, (10), 93–105.

<https://doi.org/10.17141/urvio.10.2011.1147>.

Maestre Et al, 2023 Análisis de datos sobre los hurtos en la ciudad de Medellín desde un enfoque descriptivo (Fotografía).

Massón, A. (2000), La crisis de seguridad en Colombia: Causas y consecuencias internacionales de un estado en vía de fracaso. <https://revistas.uniandes.edu.co/index.php/colombia-int/article/view/2474/1033>.

Milena Patiño Villa, 2015. Riesgos, peligros, armas y violencia en la sociedad colombiana en el comienzo del siglo XXI

Ministerio de Defensa, 2024, Adquisición de arma en porte o tenencia, 16 de agosto de 2024

<https://www.controlarmas.mil.co/adquisicion-de-arma-en-porte-o-tenencia/>.

Orozco Muñoz, J.S. (2020) Implicaciones del porte legal de armas en salud pública: Una mirada desde el caso colombiano *Duazary*, vol. 17, no. 4, 2020, p. 18, <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7826350>

Paredes, N. (2023). En qué países de América Latina es legal portar armas (y qué resultados han tenido en la lucha contra la violencia: BBC News Mundo <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-65163340>.

Preciado R, (3 de marzo de 2024) Porte De Armas De Fuego En Colombia ¿Solución O Problema? <https://ideaspaz.org/publicaciones/opinion/2024-03/porte-de-armas-de-fuego-en-colombia-una-solucion-o-un-nuevo-problema>

Preciado R, (3 de marzo de 2024) Porte De Armas De Fuego En Colombia ¿Solución O Problema? <https://ideaspaz.org/publicaciones/opinion/2024-03/porte-de-armas-de-fuego-en-colombia-una-solucion-o-un-nuevo-problema>

Quijano, (30 septiembre de 2024) Aumentan los índices de homicidios y violencia en Colombia: Informe de Observadores Col https://www.mirevista.elfrente.com.co/aumentan-los-indices-de-homicidios-y-violencia-en-colombia-informe-de-observadores-col/?utm_source

Revista El Frente, 2024, 30 noviembre de 2024. Aumentan los índices de homicidios y violencia en Colombia: informe de observadores. <https://www.mirevista.elfrente.com.co/aumentan-los-indices-de-homicidios-y-violencia-en-colombia-informe-de-observadores-col/>

Riascos, J. C. (2022-06-24). *Riesgos y beneficios operacionales al implementar armas no letales en la seguridad y vigilancia privada residencial en Colombia*
<http://hdl.handle.net/10654/43680>

Segunda Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos (1791)

Torres González, Ó. D. (2023). Política de armas en Estados Unidos. Un breve análisis histórico de la legislación de control de armas en EE. UU.

Tribunal Superior Distrito Judicial de Cartagena Sala Penal, 2021, Sentencia G-09-0014 de 2020.

M.P. José de Jesús Cumplido Montiel.

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/7850018/92325375/delito+de+fabricaci%3%93n%2c%20tr%3%81fico%2c%20porte+o+enencia+de+armas+de+fuego%2c%20accesorios%2c%20partes+o+municiones+-+elemento+objetivo++permiso+de+autoridad+competente.pdf/49cbca75-e5ef-47d1-9bce-740d33cf9702>

Urrutia, N., Ortega, M., & Andrade, G. (2009). *Rastreo de armas: Perspectivas sobre el control, tráfico y uso de armas ilegales en Colombia*. Fundación Ideas para la Paz.

Valles Restrepo, D. A. (2019). Impacto del decreto de restricción al porte de armas de fuego sobre los homicidios en Colombia, Tesis para la maestría en Economía de las políticas públicas, Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia Recuperado de:
<https://repository.urosario.edu.co/items/22558412-e2e8-4eb1-b302-cfc110669b70>

Valles Restrepo, D. A. (2019). Impacto del decreto de restricción al porte de armas de fuego sobre los homicidios en Colombia, Tesis para la maestría en Economía de las políticas

públicas, Universidad del Rosario, Bogotá, Colombia

<https://repository.ucc.edu.co/entities/publication/05d348ab-f2c5-4669-ab02-374d5378728d>

Vásconez, J & Cortez, P. 2023 Legalización del porte o tenencia de armas de fuego en población civil, implicaciones jurídicas, psicológicas y sociológicas

Velásquez, M. (2021). *Validez constitucional y legal de un derecho subjetivo amplio y flexible para tener y poseer armas en Colombia*. Recuperado de: https://repository.upb.edu.co/bitstream/handle/20.500.11912/8962/Validez_constitucional_y_legal.pdf?sequence=1&isAllowed=y